



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Nº 441-2026-UNF/CO

Sullana, 17 de julio de 2026.

VISTO:

Oficio Nº 1128-2026-UNF-VPAC/DGSA de fecha 07 de julio de 2026; Oficio Nº 2585-2026-UNF-VPAC, de fecha 10 de julio de 2026; Informe Nº 182-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 13 de julio de 2026; Informe Nº 0277-2026-UNF-OAJ, de fecha 15 de julio de 2026; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18º de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: Las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes.

Que, mediante Ley Nº 29568 del 26 de julio de 2010 se crea la Universidad Nacional de Frontera en el distrito y provincia de Sullana, departamento de Piura, con fines de fomentar el desarrollo sostenible de la Subregión Luciano Castillo Colonna, en armonía con la preservación del medio ambiente y el desarrollo económico sostenible; y, contribuir al crecimiento y desarrollo estratégico de la región fronteriza noroeste del país.

Que, la Ley Nº 30220, Ley Universitaria, en el artículo 5º prevé los Principios que rigen a las universidades, estableciendo en el numeral 5.2. la Calidad académica, en el numeral 5.11. el Mejoramiento continuo de la calidad académica, y en el numeral 5.13. Internacionalización. Precizando la acotada Ley que, la investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, en la cual participan los docentes, estudiantes y graduados a través de redes de investigación nacional o internacional, creadas por las instituciones universitarias públicas o privadas.

Que, el artículo 8º de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora Nº 461-2021-UNF/CO de fecha 29 de noviembre de 2021, se resuelve aprobar el Estatuto de la Universidad Nacional de Frontera. Que, en el Estatuto en mención, en su TÍTULO III se establece las DISPOSICIONES TRANSITORIAS, FINALES Y DEROGATORIAS:





UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

A. DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA. POTESTAD DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

En base al artículo 29° de la Ley Universitaria, la Comisión Organizadora de la UNF tiene a su cargo la aprobación del presente Estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica, de investigación y administrativa, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que de acuerdo a ley corresponda.

SEGUNDA. PROCESO DE CONSTITUCIÓN

Durante el proceso de constitución de la Universidad, los artículos del presente Estatuto, que se opongan, contradigan o no puedan implementarse de acuerdo a lo establecido en la normativa de la SUNEDU y MINEDU, respecto a garantizar las condiciones básicas de calidad, quedan en suspenso hasta que se constituyan los órganos de gobierno de la universidad. Encontrándose la Comisión organizadora facultada a emitir resoluciones que permitan el adecuado funcionamiento de la universidad hasta culminar el proceso de constitución.

(...)

CUARTA. GOBIERNO DE LA UNF

Durante el proceso de constitución de la Universidad, el gobierno de ésta se ejerce por:

- La Comisión Organizadora, tiene atribuciones administrativas que competen a la Asamblea Universitaria, al Consejo Universitario y al Consejo de Facultad.
- El Presidente de la Comisión Organizadora de la UNF, tiene atribuciones propias del Rector.
- Los Coordinadores de Facultad tiene atribuciones de Decano.

QUINTA. ÓRGANOS DE ALTA DIRECCIÓN

Durante el proceso de constitución de la UNF, los Órganos de Alta Dirección de ésta, lo constituyen:

- La Presidencia de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Rectorado.
- La Vicepresidencia Académica de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado Académico.
- La Vicepresidencia de Investigación de Comisión Organizadora, que cumple funciones asignadas al Vicerrectorado de Investigación.

Que, el citado Estatuto, en su numeral 47.4 del artículo 47° denominado "Dirección de Gestión y Servicios Académicos" prescribe que: La Dirección de Gestión y Servicios Académicos es un órgano de línea que depende del Vicerrectorado Académico, encargada de planificar, dirigir,



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

coordinar y monitorear el desarrollo de la gestión académica y de las actividades y servicios complementarios a la formación profesional, gestiona la dotación de insumos y herramientas para el desarrollo de las actividades académicas y de investigación; si también, formula y propone programa de estudios y formación continua, y promueve el seguimiento al graduado e inserción laboral. La Dirección de Gestión y Servicios Académicos comprende las siguientes unidades orgánicas:

- a) *Unidad de Gestión Académica*
- b) *Unidad de Biblioteca Central*
- c) ***Unidad de Laboratorios***
- d) *Unidad de Formación Continua*
- e) *Unidad de Seguimiento al Graduado e Inserción Laboral*

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 377-2021-UNF/CO, de fecha 06 de octubre de 2021, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Frontera (ROF), regula en su artículo 115° y 116° lo referido a la Unidad de Laboratorios, de acuerdo al siguiente detalle:

Artículo 115°. Unidad de Laboratorios

La Unidad de Laboratorios es la unidad orgánica de la Dirección de Gestión Asuntos y de Servicios Académicos, encargada de planificar y dirigir, las actividades realizadas en los laboratorios de las facultades y de escuela de posgrado, garantizando las herramientas y apoyo tecnológico en el desarrollo de la práctica académica y la investigación, garantizando que la prestación de servicio sea de calidad, innovación y confiabilidad.

Artículo 116°. Unidad de Laboratorios

116.1. Orientar y colaborar en las actividades complementarias de los laboratorios de las facultades de la Universidad para la mejora de la formación de los estudiantes y desarrollo de proyectos de investigación.

116.2. Gestionar y mantener disponibles las herramientas de trabajo para las prácticas de laboratorio de acuerdo con las respectivas especialidades.

116.3. Gestionar el mantenimiento y operatividad de mobiliario y equipo de los laboratorios de formación de pregrado.

116.4. Coordinar la disponibilidad de utilización de laboratorios para el desarrollo de prácticas académicas.

116.5. Las otras funciones que le delegue el Dirección de Gestión y Servicios Académicos.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 425-2024-UNF/CO, de fecha 24 de junio de 2024, se resuelve designar al Ing. Lidman David Gálvez Paucar, en el cargo de CAS confianza, como Jefe de la Unidad de Laboratorios de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Frontera.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA



Que, mediante Oficio N° 1128-2026-UNF-VPAC/DGSA, de fecha 07 de julio de 2026, el Jefe de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos presenta ante la Vicepresidencia Académica, la propuesta de un profesional para asumir funciones de Jefatura de la Unidad de Laboratorios de Pregrado, la cual está adscrita a la Dirección de Gestión y Servicios Académicos, para su evaluación correspondiente.



Que, con Oficio N° 2585-2026-UNF-VPAC, de fecha 10 de julio de 2026, el Vicepresidente Académico solicita a la Unidad de Recursos Humanos, emita opinión técnica respecto a la propuesta presentada por la Dirección de Gestión y Servicios Académicos, del profesional para asumir las funciones de Jefe de la Unidad de Laboratorios de Pregrado.



Que, mediante Informe N° 182-2026-UNF-P-DGA/URH, de fecha 13 de julio de 2026, el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos, opina que el personal propuesto para el cargo de Jefe de la Unidad de Laboratorio cuenta con el perfil indicado en el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM y la Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2021-UNF/CO - Clasificador de Cargos 2021 de la Universidad Nacional de Frontera.



Que, con Informe N° 0277-2026-UNF-OAJ, de fecha 15 de julio de 2026, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite opinión señalando que, resulta viable jurídicamente designar, mediante acto resolutivo a la Biol. Likny Amelia Andrade Rios, en el cargo de Jefe de la Unidad de Laboratorios de Pregrado de la Universidad Nacional de Frontera, ya que cumple con lo regulado en el Cuadro de Asignación de Personal de la UNF, aprobado Resolución de Comisión Organizadora N° 014-2020-UNF/CP y Clasificador de Cargos 2021 de la Entidad aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 514-2021-UNF/CO.

Que, respecto al Artículo IV el Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobada mediante Decreto Supremo número 004-2019-JUS, recoge como uno de los Principios del Procedimiento Administrativo, el Principio de Legalidad por el cual queda sentado que las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas.

Que, mediante ACTA N° 044-2026-SO-CO, de fecha 16 de julio de 2026, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Frontera, luego de analizar la documentación presentada y de revisar los informes técnicos y legales indicados en los considerandos de la presente Resolución, por unanimidad se acordó: **DESIGNAR con eficacia anticipada, a la Blga. Likny Amelia Andrade Rios, en el cargo de (CAS) confianza, como Jefa de la Unidad de Laboratorios de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 06 de julio de 2026.**

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Universitaria – Ley N° 30220 y por la Resolución Viceministerial N° 045-2023-MINEDU y



UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA

Acta de Acuerdos de Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora N° 044-2026-SO-CO, de fecha 16 de julio de 2026.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDA la designación del Ing. Lidman David Gálvez Paucar, en el cargo de confianza, de Jefe de la Unidad de Laboratorios de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Frontera; expresándole las gracias por los servicios prestados durante su desempeño en el cargo; hasta el 05 de julio de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, con eficacia anticipada, a la Blga. Likny Amelia Andrade Rios, en el cargo de (CAS) confianza, como Jefa de la Unidad de Laboratorios de la Dirección de Gestión y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Frontera, a partir del 06 de julio de 2026.

ARTÍCULO TERCERO. - AUTORIZAR el contrato de trabajo bajo el régimen especial de Contrato Administrativo de Servicios (CAS) de la Blga. Likny Amelia Andrade Rios en virtud de la designación dispuesta en el artículo precedente y en mérito a la normativa de la materia.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR, a través, de los mecanismos más adecuados y pertinentes, para conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Dr. José Florentino Molero López
PRESIDENTE DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA

UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA

Mg. Jorge Rómulo Galloso Torres
SECRETARIO GENERAL